



ANÁLISIS DEL SECTOR

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-GDCHSIG -00-2026

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas:

- A. Aspectos generales.
- B. Estudio de la oferta.
- C. Estudio de la demanda.

En el capítulo de Aspectos Generales, se revisarán los aspectos del mercado relacionados con el sector manufacturero, en el cual se encuentran enmarcado el presente objeto contractual, para lo cual se revisarán los siguientes contextos:

- **Económico:** En este apartado se presentará información correspondiente al sector, así como un análisis de las principales variables macroeconómicas que podrían llegar a afectarlo.
- **Técnico:** En esta sección se describen de manera detallada las principales características que se requiere contratar conforme a la necesidad del proceso contractual para dar cumplimiento al mismo.
- **Regulatorio:** En este punto se identificará la regulación aplicable al proceso de contratación en consideración al objeto del Contrato y a la naturaleza de las partes que lo suscribirán.

Por otro lado, en el **Estudio de la Oferta** se realiza una identificación de los potenciales proveedores del servicio en el mercado nacional, se analiza el sector comercio para conocer su participación en mercado, y por último se detalla el presupuesto oficial estimado para el proceso contractual.

Finalmente, en el **Estudio de la Demanda** se recopila información respecto a cómo ha sido la adquisición de este tipo de servicios en el pasado para la Secretaría del Interior y de Gobierno, así como el comportamiento de otras Entidades Estatales con relación a la contratación de operador para la prestación de servicios logísticos.



1. ASPECTOS GENERALES

1. 1 CONDICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

OBJETO	CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CUARTA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previa aprobación de la Garantía Única y expedición del Registro Presupuestal.
FORMA DE PAGO	Un pago único por el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez cumplido a satisfacción el objeto contratado, previa presentación de los siguientes requisitos: 1) presentación de la factura electrónica de venta. 2) Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. 3) Informe de ejecución del contrato por parte del contratista. 4) Informe de seguimiento por parte del supervisor. 5) Certificado de Cumplimiento total del contrato por parte del supervisor. 6) Formato de entrega de dotación debidamente suscrito por la persona autorizada de la comunidad educativa. 7) Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar. En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
MODALIDAD DEL CONTRATO	Selección Abreviada

1.2 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 reza: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

El artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, contempla las atribuciones del Gobernador para el correcto y normal funcionamiento del departamento a su cargo, a fin de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 determina que los servicios públicos son los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, en busca de preservar el orden y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado.



A su turno, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: “De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo departamental uno de sus propósitos es hacer acompañamiento a las víctimas con decisión y de manera estructurada para que sus derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición sean una realidad; y para lograrlo se hará mediante la implementación de la Ley de Víctimas 1448/2011, los Decretos 4633 y 4635 de 2011, y la Resolución 01668 de 2020; apuntándole a la construcción de una sociedad y un Estado en paz, con más participación, que se desarrolle en medio de la seguridad, la convivencia y el progreso de todos, eso sí, en el marco del respeto ,a los Derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

Las Mesas de Participación de las Víctimas, el comité y el subcomité, hacen parte de los espacios que el Gobierno departamental ofrece a la población vulnerable para garantizarles su intervención en las políticas que los afectan. Son también los espacios institucionales de representación de la población afectada por el conflicto para la interlocución con el Departamento, y su fin es la incidencia en la construcción, ejecución y control de las políticas públicas para las víctimas.

El reconocimiento a las víctimas del conflicto armado interno mediante la Ley 1448 de 2011, sus decretos y resoluciones reglamentarias, tienen como objetivo, establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, donde a las víctimas del conflicto armado se les garantice la verdad, justicia y reparación.

Es así que el artículo 14 de la Ley 1448 de 2011, contempla: “**PARTICIPACIÓN CONJUNTA.** La superación de vulnerabilidad manifiesta de las víctimas implica la realización de una serie de acciones que comprende: El deber del Estado de implementar las medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas. El deber de solidaridad y respeto de la sociedad civil y el sector privado con las víctimas, y el apoyo a las autoridades en los procesos de reparación; y **La participación activa de las víctimas.**”

El artículo 28 de la referenciada Ley, enuncia los derechos de las víctimas, entre los cuales está la participación de éstas en la formulación de la política pública: “**DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.** Las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, tendrán entre otros los siguientes derechos en el marco de la normatividad vigente: (...) **5. Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral.** (...)” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Por su parte los artículos 193 y 194 de la Ley de Víctimas establecen: “**ARTICULO 193. MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS.** Se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas.

ARTÍCULO 194. HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN. Para garantizar la participación efectiva de que trata el presente Título, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, contarán con un protocolo de participación



efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación.”

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la participación efectiva de las víctimas el Decreto 4800 de 2011, en el Título IX, Capítulo I, “**De la participación efectiva y los espacios de participación de las víctimas**”, artículos 261 al 264, contempla:

Artículo 261. Participación. Se entiende por participación aquel derecho de las víctimas a informarse, intervenir, presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar de manera voluntaria, en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones previstas en la Ley 1448 de 2011 y los planes, programas y proyectos implementados para fines de materializar su cumplimiento. (...)

Artículo 262. Participación efectiva. Se entiende por participación efectiva de las víctimas el ejercicio que estas hacen del derecho a la participación a través del uso y disposición real y material de los mecanismos democráticos y los instrumentos previstos en la Constitución y las leyes.

Todas las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, tienen el deber de garantizar el derecho de las víctimas a informarse, intervenir, presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar, de manera voluntaria, en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones previstas en la Ley 1448 de 2011 y los planes, programas y proyectos implementados por las autoridades para fines de materializar su cumplimiento.

De conformidad con los numerales 5 y 10 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y las Alcaldías, Distritos y **Gobernaciones tienen el deber de garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios que aseguren la creación y sostenimiento de las Mesas de Participación de las víctimas de todos los niveles.** (...)

Artículo 263. Espacios de participación de las víctimas. Son aquellos espacios legalmente constituidos en los cuales se adoptan decisiones de política pública y donde las víctimas intervienen, por su propia iniciativa, mediante sus voceros o representantes.

Son espacios de participación de las víctimas:

1. Las mesas municipales o distritales de participación de víctimas, en primer grado.
2. **Las mesas departamentales de participación de víctimas, en segundo grado.**
3. La mesa nacional de participación de víctimas, en tercer grado.
4. El Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
5. Los Comités Territoriales de Justicia Transicional.
6. La Comisión de Seguimiento y Monitoreo.
7. El Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas.
8. El Consejo Directivo del Centro de Memoria Histórica.
9. Los Subcomités Técnicos.

Parágrafo 1º. Las dinámicas de participación de las víctimas en cada uno de los espacios de participación, responde a procesos y procedimientos internos particulares, que serán establecidos de manera detallada en el Protocolo de Participación Efectiva.

Artículo 264. Mesas de participación. Son los espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas, destinados para la discusión, interlocución,



retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011.” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Por su parte, la Resolución 01668 de 2020 por medio de la cual se establece el Protocolo Para la Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado en desarrollo del artículo 154 de la Ley 1448, busca garantizar la intervención real y efectiva de las víctimas en los espacios de participación ciudadana local, regional y nacional, contemplando en su artículo 32 lo siguiente:

Artículo 32. De las Sesiones Ordinarias de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas. Las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas tendrán mínimo dos (2) sesiones ordinarias por semestre y un máximo de diez (10) sesiones ordinarias en el año, en las fechas que para tal fin estipule el plenario de la Mesa en dichas sesiones, la Mesa realizará el estudio, discusión y aprobación de las iniciativas que se les presenten, entre ellas la concertación o modificación del Plan de Acción Territorial (PAT), y presentarán las respectivas propuestas de política pública o iniciativas que consideren necesarias. (Resolución No. 01668 de 30 de noviembre de 2020)

Así las cosas y conforme a lo establecido en la Resolución 01668 de 2020, el Plan de Acción Territorial – PAT y el Plan de Trabajo de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de las Víctimas del Chocó, Periodo 2024-2028, deben realizarse durante el año **Cuatro (4) Sesiones Ordinarias de la Mesa Departamental de Víctimas.**

En desarrollo de la normativa citada, el Plan de Acción Territorial – PAT y el Plan de Trabajo de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de las Víctimas del Chocó, la administración departamental adelanta acciones para garantizar el Derecho de las Víctimas a una PARTICIPACIÓN EFECTIVA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Logística	81141601
Servicios de banquetes y catering	90101600

ESTUDIO ECONÓMICO DEL SECTOR.

De acuerdo con la división clásica de la economía, los sectores en Colombia se clasifican en tres grandes grupos:

- Sector primario o agrícola
- Sector secundario o industrial
- Sector terciario o de servicios

Analizado el contexto macroeconómico, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE expidió el boletín técnico preliminar del 15 de mayo de 2025 con relación al II trimestre 2024 en el que se informó un crecimiento del PIB del 2,1% respecto al mismo periodo de 2023, señalando que las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos



porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

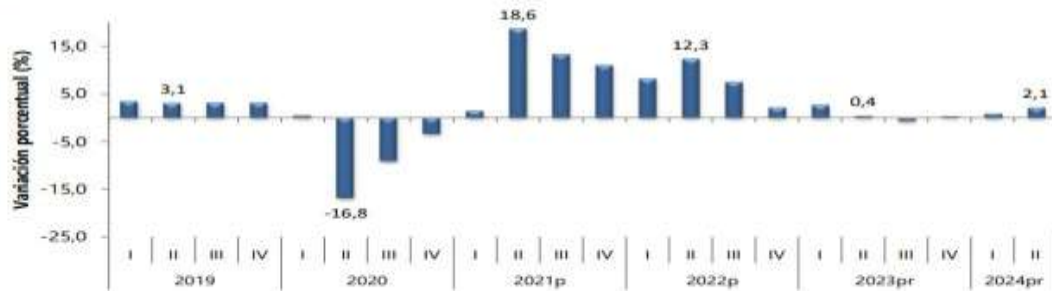
El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia para el segundo trimestre de 2024 presentó un crecimiento en la economía colombiana con respecto al mismo periodo de 2023, situándose en las expectativas de los analistas

Por su parte, según información del DANE respecto al mercado laboral el comportamiento de la tasa de desocupación para agosto de 2024 del total nacional fue 9,7%, mientras que en agosto de 2023 fue 9,3%, presentando un alza moderada con respecto al mismo periodo del año inmediatamente anterior.

De acuerdo a información reportada por el DNP en su Edición No 14 de septiembre de 2024, en agosto no hubo inflación, ya que la variación del IPC fue de 0%, que es la cifra más baja en 38 meses. Con ello, la inflación acumulada en los últimos doce meses fue de 6,12% acentuando el patrón descendente, que se había retomado en junio, luego de la pausa de mayo y junio. Estos valores se ubican por debajo de las expectativas del mercado que estaban entre 0,2% para el mes y en 6,4% para el anual.

Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2019-I / 2024^{pr}-II



Fuente: DANE, PIB_T

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^{pr}provisional

Evolución de las principales variables para el total nacional

Durante el primer semestre de 2024, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:



Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

En agosto de 2024, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 5,2% y el personal ocupado decreció 1,7% en relación con el mismo mes de 2023. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 6,0%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses ^{Pr}

Total nacional

Agosto 2024

Indicador	Variación anual	Variación año corrido	Variación doce meses
	Agosto 2024 / agosto 2023	Enero - agosto 2024 / enero - agosto 2023	Septiembre 2023 - agosto 2024 / septiembre 2022 - agosto 2023
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	5,2	-0,8	-3,1
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	6,0	-1,0	-3,6
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	4,4	-0,8	-1,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	6,0	-1,0	-3,6
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	5,2	-1,0	-2,2
Total Personal ocupado	-1,7	-0,8	0,0

Fuente: DANE – EMC

Pr: Preliminar

* Se pueden presentar diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.

** Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.



Grupos de mercancías

Ventas Reales

Variación Diciembre 2023/ diciembre 2022

Diciembre 2023/ diciembre 2019

En agosto de 2024, las ventas del comercio minorista aumentaron 5,2% frente a las registradas en el mismo mes de 2023. Catorce líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, cinco (5) líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas.

Las principales contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 3,0 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La contribución negativa más importante se presentó en la venta de Prendas de vestir y textiles, aportando en -0,4 puntos porcentuales a la variación total.



Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.

Total nacional

Agosto 2024/ agosto 2023 ^{Pr}

Líneas de mercancías	Agosto de 2024/ agosto de 2023	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	5,2	5,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	35,6	1,6
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	10,2	0,8
Otros vehículos automotores y motocicletas***	8,8	0,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	14,6	0,5
Equipos y aparatos de sonido y video	23,6	0,4
Combustibles para vehículos automotores	2,0	0,4
Alimentos (víveres en general)	2,2	0,4
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	10,2	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,7	0,3
Productos para el aseo del hogar	5,9	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	8,2	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos y productos del tabaco	1,7	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	1,5	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	4,1	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-0,5	0,0
Bebidas no alcohólicas	-1,3	0,0
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-2,6	-0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-1,6	-0,1
Prendas de vestir y textiles	-7,8	-0,4

Fuente: DANE - EMC.

Pr: preliminar

PP: puntos porcentuales

*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.

** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario

*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.

La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

Variación año corrido Enero – agosto 2024 / enero – agosto 2023.



En el periodo de enero hasta agosto de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, las ventas del comercio minorista decrecieron 0,8%. En este periodo, once líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que las ocho (8) líneas restantes registraron variaciones positivas.

Las líneas de mayor contribución negativa al comercio fueron Prendas de vestir y textiles, Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos y Artículos de ferretería, vidrios y pinturas, aportando en conjunto -1,2 puntos porcentuales, mientras que las principales contribuciones positivas se registraron en la línea de Equipos y aparatos de sonido y video y Electrodomésticos, muebles para el hogar, aportando en conjunto 0,4 puntos porcentuales.



Boletín técnico

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Agosto 2024

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero - agosto 2024 / enero - agosto 2023**

Líneas de mercancías	Enero - agosto de 2024/ enero - agosto de 2023	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	-0,8	-0,8
Prendas de vestir y textiles	-12,8	-0,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-5,9	-0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-6,4	-0,2
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-1,9	-0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-4,5	-0,1
Alimentos (viveres en general)	-0,4	-0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	-2,2	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-0,2	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos y productos del tabaco	-1,4	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-3,6	0,0
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-0,03	0,0
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	0,3	0,0
Bebidas no alcohólicas	1,0	0,0
Artículos y utensilios de uso doméstico	1,1	0,0
Productos para el aseo del hogar	4,3	0,1
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	3,5	0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	3,8	0,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	6,6	0,2
Equipos y aparatos de sonido y video	13,2	0,2

Fuente: DANE - EMC

Pr: preliminar

PP: puntos porcentuales

*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.

** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario

*** Incluye la venta de flotas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.

La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

1.3 Actividad comercial CIU Rev. 4 A.C.



Variación anual
Agosto 2024/ agosto 2023

Para el mes de agosto de 2024, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas en establecimientos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 24,4%, y con el comercio de Vehículos automotores nuevos, con una variación de 6,5%, que en conjunto contribuyeron con 3,3 puntos porcentuales a la variación del período.



Boletín técnico

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Agosto 2024

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Agosto 2024/ agosto 2023 ^{Pr}

Actividades económicas	Agosto de 2024 / agosto de 2023		
	Variación	%	Contribución PP
Total comercio minorista	5,2	5,2	
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	6,0		
4711 - 472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y -especializados en la venta de alimentos.	3,1	1,0	
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	24,4	2,2	
4511. Vehículos automotores nuevos	6,5	1,1	
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	2,1	0,4	
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	5,8	0,4	
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	24,5	0,4	
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	24,0	0,2	
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,6	0,1	
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	10,9	0,1	
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-8,6	0,0	
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-3,0	0,0	
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-6,7	-0,3	
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-6,9	-0,3	

Fuente: DANE - EMC

Pr: preliminar

PP: puntos porcentuales

*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.



Variación año corrido

Enero – agosto 2024 / enero – agosto 2023

Para el periodo de enero hasta agosto de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, la mayor contribución negativa a las ventas se presentó en las empresas dedicadas a la venta de Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados con una variación negativa de 11,7%, las empresas dedicadas al comercio de Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores con variación negativa de 9,9% y el comercio de Vehículos automotores nuevos, con variación negativa de 2,3%, aportando en conjunto -1,4 puntos porcentuales.



Boletín técnico

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

Agosto 2024

Tabla 5. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica

Total nacional

Enero - agosto 2024 / enero - agosto 2023^{Pr}

Actividades económicas	Enero - agosto 2024 / enero - agosto de 2023		
	Variación	%	Contribución pp
Total comercio minorista	-0,8		-0,8
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIU 473*)	-1,0		
4711 - 472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	0,3	0,1	
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	8,2	0,7	
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-11,7	-0,6	
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-9,9	-0,4	
4511. Vehículos automotores nuevos	-2,3	-0,4	
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-1,9	-0,1	
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-10,6	-0,1	
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-7,7	-0,1	
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,2	0,0	
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-11,0	0,0	
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-0,9	0,0	
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	1,7	0,1	
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	8,9	0,1	

Fuente: DANE – EMC

Pr: preliminar

PP: puntos porcentuales



1.4 Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIU-Rev. 4 A.C.

Variación anual

Agosto 2024 / agosto 2023

El personal ocupado por el comercio minorista en agosto de 2024 tuvo una variación negativa de 1,7% frente al mismo mes del año anterior, como resultado de la disminución del personal temporal directo con una variación negativa de 8,8% y el personal temporal contratado a través de empresas con variación negativa de 7,3%. En contraste, se tiene un aumento de 0,9% del personal permanente y de 3,0% en los aprendices.



Boletín técnico

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Agosto 2024

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Agosto 2024/ agosto 2023^{Pr}

Tipos de contratación y actividad económica	Agosto de 2024 / agosto de 2023	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	-1,7	-1,7
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIU 473*)	-1,9	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	0,9	0,6
Personal temporal directo	-8,8	-1,8
Personal temporal contratado a través de empresas	-7,3	-0,6
Personal Aprendices	3,0	0,1
Desagregación por actividad económica		
4711 - 472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	-0,7	-0,3
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	8,8	0,6
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-13,4	-1,3
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-4,6	-0,5
4511. Vehículos automotores nuevos.	-4,0	-0,3
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-5,0	-0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	-0,8	0,0
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	-0,9	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-1,7	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	3,0	0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	1,4	0,0
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador.	0,6	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	1,1	0,1

Fuente: DANE – EMC.

Pr: preliminar

PP: puntos porcentuales

*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.

La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.



REGULATORIO. El marco regulatorio de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios para el tema precontractual, contractual y post-contractual. La Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”, se deben ejecutar acciones para optimizar la gestión del riesgo en cada uno de los entes territoriales, por lo anterior es fundamental fortalecerlos con el objetivo de reducir las condiciones de vulnerabilidad, y de esta forma minimizar la magnitud de los desastres, así como prepararse para dar respuesta en los casos que se presenten.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA El mercado nacional cuenta con pluralidad de oferentes y marcas que venden artículos relacionados con el objeto a contratar, a continuación, una pequeña lista de proveedores ubicados en el departamento del chocó.

No	NOMBRE
1	SURTIDOR CHOCO S.A.S.
2	DISTRIBUIDORA FRIOS DEL SAN JUAN S A S
3	SUPERMERCADO MERCAMES SAS
4	CLUSTER DISTRIBUCIONES S.A.S
5	METALES PRECIOSOS DEL PACIFICO COLOMBIANO S.A.S
6	SURTIDOR CHOCO S.A.S.
7	SUPERMERCADO MERCADIARIO
8	CLUSTER DISTRIBUCIONES S.A.S
9	METALES PRECIOSOS DEL PACIFICO COLOMBIANO S.A.S

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

3.1 ADQUISICIONES PREVIAS - HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

La gobernación del chocó evidencia estas adquisiciones en los últimos años para lo cual se detalla a continuación

No PROCESO	TIPO DE PROCESO	CONTRATANTE	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
SAMC-GDCH-003-2023	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	CONTRATAR EL OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ AÑO 2023	FUNDACION PARA UN MEJOR VIVIR DE PAZCIFICO	199.581.267
SAMC-GDCH-006-2023	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONMEMORACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MEDIO DEL DÍA DE LA FAMILIA Y DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	FUNDACION PARA UN MEJOR VIVIR DE PAZCIFICO	148.658.607



GDCH SAMC 001 SDERN 2023	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GOBERNAC IÓN DEL CHOCÓ	ONTRATAR UN OPERADOR PARA EL APOYO EN LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA CON ESPECIES NATIVAS FORESTALES EN LAS RIVERAS DEL CORREGIMIENTO DE BORAUDO - MUNICIPIO DE LLORO - CHOCÓ, CON EL FIN DE LOGRAR LA CONSERVACIÓN DE LA FAJA PROTECTORA Y DE ESTA MANERA EVITAR INUNDACIONES Y DESBORDAMIENTOS DE LAS FUENTES HIDRICAS EN MENCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA T 622 DE 2016	ASOCIACION SIEMBRA FUTURO	200.000.000
GDCH SAMC 002 SDERN 2023	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GOBERNAC IÓN DEL CHOCÓ	CONTRATAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA 1 ° FERIA DEPARTAMENTAL DE PRODUCTIVIDAD RURAL "MI CHOCÓ PRODUCE Y COMPITE" A REALIZARSE EN LA SUBREGIÓN DEL DARIEN, "BELÉN DE BAJIRÁ - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"	PREMIUN BUSINESS S.A.S	200.000.000
SAMC- GDCH- 001-2024	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GOBERNAC IÓN DEL CHOCÓ	APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACTIVIDADES COMO LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO, EL ENCUENTRO DE RECTORES, FOROS EDUCATIVOS, ENCUENTRO DE PSICORIENTADORES Y ENCUENTRO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	FUNDACION BIENESTAR TOTAL PARA EL DESARROLLO DEL CHOCO, con NIT: 900681269-1	794.803.600

3.2 ADQUISICIONES PREVIAS - HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO

De otra parte, con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado los servicios de operación logística para la realización de eventos, se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE), sobre las entidades que hayan celebrado contratos de estas condiciones en los últimos años. Dicha consulta al SECOP arrojó lo siguientes resultados:

No. PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	PROVEEDOR	CUANTÍA
----------------	--------------------	---------	--------	-----------	---------



SAMC003 DE 2024	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO	Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la prestación de servicios de apoyo logístico requeridos por la Coordinación de Seguridad y Salud en el trabajo y Bienestar Social, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para el desarrollo las actividades orientadas al fortalecimiento de las competencias personales	FUNDACIÓN VALORE	243.419.423
SAMC-RB-DR-0001-2024	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Sena Regional Boyacá Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para el desarrollo del plan de funcionarios denominado "Semana de la confraternidad" los funcionarios del SENA Regional Boyacá 2024	CONTINENTAL EXPERIENCE SAS	329.702.757,5
SAMC-10-001-2024-MYF	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES *	Servicio de apoyo logístico, infraestructura, organización y desarrollo de las actividades establecidas en el Programa de Bienestar 2024 para la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales	M & F CATERING, SERVICIOS Y EVENTOS SAS	138.885.800
REST-SAMC-003-2024	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	ALCALDIA MUNICIPAL DERESTREPO META	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INCLUIDO INSUMOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO META	CITYEVENTO S AC SAS	94.999.000
SA-SEM-017-2024	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MUNICIPIO DE MONTERÍA	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL CUARTO FESTIVAL REGIONAL DE TEATRO "MONTERÍA VIVE TEATRO" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL GESTOS	147.843.880

Se infiere entonces, que los bienes y servicios requeridos son demandados por entidades públicas tanto del nivel nacional como del territorial, las cuales, conforme a la cuantía del proceso, obedece casi siempre a una selección abreviada de menor cuantía con limitación a mipymes territoriales.

4. ANÁLISIS DE PRECIOS

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual es hasta la suma de **UATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$431.255.000) M/CTE**, de conformidad con el certificado de disponibilidad los certificados de disponibilidad presupuestal número 4839 del 30 de Junio de 2026, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.



Tal y como es reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.(...)”, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada tipo de elemento a suministrar de la siguiente manera: La Secretaría del Interior y de Gobierno solicitó tres cotizaciones a los establecimientos de comercio con el fin de realizar un estudio de mercados y tener unos precios de referencia de los bienes requeridos, con las tres cotizaciones obtenidas procedió a promediar el valor techo a cancelar por cada uno de los ítems, de la siguiente manera:

MESA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE LAS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO EN EL MUNICIPIO DE UNGUIA - CHOCO						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	PROMEDIO
1	TRANSPORTE AÉREO: NUQUÍ - QUIBDÓ - QUIBDÓ - NUQUÍ, PARA UNA (1) PERSONAS.	1	1.655.000,00	1.750.000,00	1.750.000,00	1.718.333,33
2	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: VEREDA (PUEBLO RICO)- NUEVO BELÉN BAJIRA – QUIBDO- NUEVO BELÉN DE BAJIRA VEREDA (PUEBLO RICO) PARA UNA (1) PERSONAS. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	1.580.000,00	1.550.000,00	1.520.000,00	1.550.000,00
3	TRANSPORTE FLUVIAL, TERRESTRE: BAJO BAUDÓ (PIZARRO) – MEDIO BAUDO (PUERTO MELUK) QUIBDÓ - QUIBDÓ – BAJO BAUDÓ (PIZARRO), BAJO BAUDO PARA CUATRO (4) PERSONASTRES (3) ADULTOS UNO (1) INFANTE. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	4	3.582.000,00	3.560.000,00	3.680.000,00	3.607.333,33
4	TRANSPORTE FLUVIAL, TERRESTRES: BUENA VISTA - BAJO BAUDÓ (PIZARRO)- PUERTO MELUK - QUIBDÓ - QUIBDÓ – PUERTO MELUK- BAJO BAUDÓ (PIZARRO)- BUENANA VISTA PARA UNA (1) PERSONAS. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE EN TRANSITO).	1	1.570.000,00	1.595.000,00	1.590.000,00	1.585.000,00



5	TRANSPORTE AÉREO: BAHÍA SOLANO - QUIBDÓ - QUIBDÓ - BAHÍA SOLANO, PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	2.595.000,00	2.550.000,00	2.670.000,00	2.605.000,00
6	TRANSPORTE MARÍTIMO: HUINA- BAHÍA SOLANO - HUINA, Y TRANSPORTE AÉREO BAHÍA SOLANO - QUIBDÓ - BAHÍA SOLANO PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	2.685.000,00	2.650.000,00	2.720.000,00	2.685.000,00
7	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: MEDIO BAUDÓ (PIE DE PEPE) - ISTMINA - QUIBDÓ; QUIBDÓ- ISTMINA - MEDIO BAUDÓ (PIE DE PEPE), PARA DOS (3) PERSONAS. DOS (2) ADULTOS, UNO (1) INFANTE (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	3	1.485.000,00	1.290.000,00	1.260.000,00	1.345.000,00
8	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA BOJAYÁ- QUIBDÓ; QUIBDÓ - BOJAYÁ, CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	2.250.000,00	2.200.000,00	1.550.000,00	2.000.000,00
9	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: BOJAYÁ (ISLA DE LOS PALACIOS)- QUIBDÓ; QUIBDÓ - BOJAYÁ, (SLA DE LOS PALACIOS) PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).(CORRESPON DE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO Y HOSPEDAJE).	1	1.105.000,00	1.350.000,00	955.000,00	1.136.666,67
10	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: PABLO SEXTO - PUERTO MELUK- QUIBDÓ - PUERTO MELUK - PABLO SEXTO PARA TRES (3) PERSONAS. (CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	3	1.740.000,00	1.695.000,00	1.785.000,00	1.740.000,00



11	TRANSPORTE TERRESTRE: TADÓ – QUIBDÓ; QUIBDÓ - TADÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	155.000,00	185.000,00	175.000,00	171.666,67
12	TRANSPORTE MARÍTIMO: JURADO – BAHÍA SOLANO- JURADO Y TRANSPORTE AÉREO BAHÍA SOLANO – QUIBDÓ – BAHÍA SOLANO PARA DOS (2) PERSONAS. (CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO Y HOSPEDAJE .	2	7.231.000,00	6.970.000,00	7.020.000,00	7.073.666,67
13	TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL: SURUCO (SANTA MÓNICA) - ISTMINA – QUIBDÓ – ISTMINA - SURUCO (SANTA MÓNICA), PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	580.000,00	540.000,00	525.000,00	548.333,33
14	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: RIO IRO (CORREGIMIENTO) – ISTMINA-; QUIBOMDÓ- ISTMINA – RIO IRO (CORREGIMIENTO) PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	385.000,00	420.000,00	395.000,00	400.000,00
15	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: VEREDA (ANTADO LA PUNTA) RIO QUITO – QUIBDÓ – RIO QUITO, (ANTADO LA PUNTA) PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	1.100.000,00	1.040.000,00	1.000.000,00	1.046.666,67
16	TRANSPORTE TERRESTRE: BOCA TOCOYORO– YUTO (MUNICIPIO DE ATRATO) – QUIBDÓ – YUTO (MUNICIPIO DE ATRATO) – BOCA TOCOYORO, PARA UNA (1) PERSONA.	1	465.000,00	420.000,00	460.000,00	448.333,33
17	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO) – PUERTO MELUK – ISTMINA – QUIBDÓ - ISTMINA – PUERTO MELUK – ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO), PARA UNA (1) PERSONAS. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	895.000,00	850.000,00	890.000,00	878.333,33
18	TRANSPORTE FLUVIAL Y	2	2.500.000,00	2.700.000,00	2.600.000,00	2.600.000,00



	TERRESTRE: CHARCO HONDO – SIPÍ – ISTMINA – QUIBDÓ – ISTMINA – SIPÍ – CHARCO HONDO, PARA DOS (2) PERSONA. CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO. (PERNOCTACIÓN POR DOS (2) DÍAS).					
19	TRANSPORTE FLUVIAL: BATATILLA ACANDI- TURBO-UNGUIA-UNGUIA- ACANDÍ – BATATILLA. (CORRESPONDE RECONOCER Y ALIMENTACION EN HOSPEDAJE EN TRANSITO)	1	1.020.000,00	1.075.000,00	1.090.000,00	1.061.666,67
20	TRANSPORTE TERRESTRE: CERTEGUI – QUIBDÓ- CERTEGUI PARA UNA (1) PERSONA.	1	185.500,00	155.000,00	165.000,00	168.500,00
21	TRANSPORTE TERRESTRE- AEREO: VEREDA HABITA – CARMEN DE ATRATO - MEDELLIN -QUIBDO-; MEDELLIN -CARMEN DE ATRATO – VEREDA HABITA PARA DOS (2) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO Y HOSPEDAJE)	2	3.590.000,00	3.900.000,00	3.700.000,00	3.730.000,00
22	TRANSPORTE TERRESTRE- AERERO: VEREDA EL SIETE (CARMEN DE ATRATO)- MEDELLIN- QUIBDO- MEDELLIN -VEREDA EL SIETE (CARMEN DE ATRATO) PARA DOS (2) PERSONAS (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO Y HOSPEDAJE)	2	3.710.000,00	3.700.000,00	3.500.000,00	3.636.666,67
23	TRANSPORTE FLUVIAL: MEDIO ATRATO – QUIBDÓ- MEDIO ATRATO, PARA DOS (2) PERSONA. (RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO)	2	1.360.000,00	1.380.000,00	1.200.000,00	1.313.333,33
24	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: VEREDA (CACARICAS)- RIOSUCIO- QUIBDO-RIOSUCIO – VEREDA (CACARICAS), PARA DOS (2) PERSONAS. (RECOGER ALIMENTACIÓN EN TRANSITO Y HOSPEDAJE)	2	4.620.000,00	4.200.000,00	4.400.000,00	4.406.666,67



25	TRANSPORTE URBANO PARA EL DESPLAZAMIENTO INTERNO DURANTE (3) TRES DIAS DE (1) UNA PERSONA DE UNGUIA, DURANTE LAS JORNADAS DE LA MESA DE VICTIMAS.	1	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00
26	TRANSPORTE URBANO PARA EL DESPLAZAMIENTO INTERNO DURANTE (4) CUATRO DIAS, PARA (37) TREINTA Y SIETE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE UNGUIA.	37	3.700.000,00	3.700.000,00	3.700.000,00	3.700.000,00
27	TRANSPORTE (35) TREINTA CINCO PERSONAS QUIBDÓ-UNGUIA; UNGUIA-QUIBDO. (CORRESPONDE RECONOCER ALIMENTACION EN TRANSITO)	35	31.342.500,00	31.332.000,00	30.982.000,00	31.218.833,33
28	REFRIGERIOS MAÑANA Y TARDE: PASTEL DE POLLO CON UNA FRUTA, BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) O JUGO NATURAL EN CAJA X 250 CC.	400	7.400.000,00	7.400.000,00	7.800.000,00	7.533.333,33
29	DESAYUNO QUE CONTENGA CROISSANT Y/O AREPA DE MAÍZ CON HUEVOS EN PERICO CON JAMÓN Y RODAJA DE QUESO, BEBIDACALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) O JUGO NATURAL EN CAJA X 250 CC.	380	9.310.000,00	9.310.000,00	9.310.000,00	9.310.000,00
30	ALMUERZOS QUE CONTENGA: SOPA, UNA CARNE (RES, POLLO, O PESCADO). PORCIÓN DE ARROZ, CEREAL O TUBÉRCULO: PAPA, YUCA O PLÁTANO. PORCIÓN DE ENSALADA, JUGO O GASEOSA Y UN CONFITE.	380	16.530.000,00	16.150.000,00	16.150.000,00	16.276.666,67
31	CENA QUE CONTENGA PAN, AREPA Y/O TOSTADA CON HUEVOS, JAMÓN Y QUESO, BEBIDA CALIENTE(CAFÉ O CHOCOLATE) Y JUGO NATURAL EN CAJA X 250 CC.	380	12.350.000,00	11.590.000,00	11.970.000,00	11.970.000,00
32	HOSPEDAJE EN QUIBDO DURANTE (2) DOS NOCHES, PARA (35) PERSONAS, REPRESENTANTES DE LA MESA DE VICTIMAS Y ACOMPAÑANTES ESPECIFICOS DE DELEGADOS CON LIMITACIONES.	35	13.475.000,00	13.825.000,00	13.475.000,00	13.591.666,67



33	ALOJAMIENTO PARA VEINTINUEVE (29) REPRESENTANTES DE LA MESA DE VICTIMAS MÁS OCHO (8) ACOMPAÑANTES ESPECÍFICOS DE DELEGADOS CON LIMITACIONES, DURANTE CUATRO (4) DÍAS, EN EL MUNICIPIO DE UNGUIA CHOCO.	37	25.530.000,00	23.680.000,00	24.420.000,00	24.543.333,33
34	INCENTIVOS ECONÓMICOS DE LEY PARA VEINTINUEVE (29) INTEGRANTES DE LA MESA DURANTE POR SIETE (7) DÍAS.	29	17.771.490,00	17.771.490,00	17.771.490,00	17.771.490,00
35	ARRENDAMIENTO DE AUDITORIO CON CAPACIDAD PARA CINCUENTA (50) PERSONAS., CON VIDEO BEAM, SONIDO Y PANTALLA PARA PROYECCIONES, ESTACIÓN DE CAFÉ CON AROMÁTICA Y AGUA POR CUATRO (4) DÍAS.	1	7.100.000,00	6.550.000,00	7.250.000,00	6.966.666,67
36	PORTA PENDÓN Y PENDÓN CON EL LOGO DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y ALUSIVO A LA MESA DE VICTIMAS, IMPRESO A FULL COLOR EN LONA BONNER DE 100 X 200 CM, CON SOPORTE METÁLICO ROLL UP.	1	400.000,00	455.000,00	460.000,00	438.333,33
37	ESCARAPELAS	29	565.500,00	565.500,00	536.500,00	555.833,33
38	MATERIALES: ENTREGA DE LO SIGUIENTE 4: CAJA LAPICEROS NEGROS 1: CAJA DE MARCADORES NEGROS 1: CAJA DE MARCADORES DE VARIOS COLORES 1: CAJA DE RESALTADORES 40: HOJAS DE PAPEL PERIÓDICO 3: NOTAS ADHESIVAS (POST-IT) 2: CINTA TRANSPARENTE	1	325.000,00	370.000,00	355.000,00	350.000,00
39	EQUIPO DE APOYO LOGÍSTICA CONFORMADO POR TRES (3) PERSONAS PARA LA ATENCIÓN DE LA MESA DURANTE LOS DÍAS DE LA JORNADA.	3	4.500.000,00	4.650.000,00	4.500.000,00	4.550.000,00
MESA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE LAS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO EN EL MUNICIPIO DE BOJAYA CHOCO						
1	TRANSPORTE AÉREO: NUQUÍ - QUIBDÓ - QUIBDÓ - NUQUÍ, PARA UNA (1) PERSONAS.	1	1.655.000,00	1.650.000,00	1.750.000,00	1.685.000,00
2	TRANSPORTE FLUVIAL Y	1	1.580.000,00	1.550.000,00	1.520.000,00	1.550.000,00



	TERRESTRE: NUEVO BELÉN BAJIRA (PUEBLO RICO) – QUIBDÓ; QUIBDÓ – BELÉN DE BAJIRA (PUEBLO RICO) PARA UNA (1) PERSONAS. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).					
3	TRANSPORTE FLUVIAL, TERRESTRE: BAJO BAUDÓ (PIZARRO) – MEDIO BAUDÓ (PUERTO MELUK) QUIBDÓ - QUIBDÓ – BAJO BAUDÓ (PIZARRO), BAJO BAUDÓ PARA CUATRO (4) PERSONASTRES (3) ADULTOS UNO (1) INFANTE. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	4	3.582.000,00	3.560.000,00	3.680.000,00	3.607.333,33
4	TRANSPORTE FLUVIAL, TERRESTRES: BUENA VISTA - BAJO BAUDÓ (PIZARRO)- PUERTO MELUK - QUIBDÓ - QUIBDÓ – PUERTO MELUK- BAJO BAUDÓ (PIZARRO)- BUENANA VISTA PARA UNA (1) PERSONAS. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE EN TRANSITO).	1	1.570.000,00	1.595.000,00	1.590.000,00	1.585.000,00
5	TRANSPORTE AÉREO: BAHÍA SOLANO - QUIBDÓ – QUIBDÓ – BAHÍA SOLANO, PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	2.595.000,00	2.550.000,00	2.670.000,00	2.605.000,00
6	TRANSPORTE MARÍTIMO: HUINA- BAHÍA SOLANO – HUINA, Y TRANSPORTE AÉREO BAHÍA SOLANO - QUIBDÓ – BAHÍA SOLANO PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	2.685.000,00	2.650.000,00	2.720.000,00	2.685.000,00
7	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: MEDIO BAUDÓ (PIE DE PEPE) – ISTMINA – QUIBDÓ; QUIBDÓ- ISTMINA - MEDIO BAUDÓ (PIE DE PEPE), PARA DOS (3) PERSONAS. DOS (2) ADULTOS, UNO (1) INFANTE (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	3	1.485.000,00	1.290.000,00	1.260.000,00	1.345.000,00



8	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA BOJAYÁ-QUIBDÓ; QUIBDÓ - BOJAYÁ, CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	1.495.000,00	1.800.000,00	1.550.000,00	1.615.000,00
9	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: VEREDA (ISLA DE LOS PALACIOS)-BOJAYÁ- (SLA DE LOS PALACIOS) PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO). (CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO Y HOSPEDAJE).	1	1.055.000,00	985.000,00	955.000,00	998.333,33
10	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: PABLO SEXTO - PUERTO MELUK-QUIBDÓ - PUERTO MELUK - PABLO SEXTO PARA TRES (3) PERSONAS. (CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	3	1.740.000,00	1.695.000,00	1.785.000,00	1.740.000,00
11	TRANSPORTE TERRESTRE: TADÓ - QUIBDÓ; QUIBDÓ - TADÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	155.000,00	185.000,00	175.000,00	171.666,67
12	TRANSPORTE MARÍTIMO: JURADO - BAHÍA SOLANO- JURADO Y TRANSPORTE AÉREO BAHÍA SOLANO - QUIBDÓ - BAHÍA SOLANO PARA DOS (2) PERSONAS. (CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO Y HOSPEDAJE).	2	7.231.000,00	6.970.000,00	7.020.000,00	7.073.666,67
13	TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL: SURUCO (SANTA MÓNICA) - ISTMINA - QUIBDÓ - ISTMINA - SURUCO (SANTA MÓNICA), PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	580.000,00	540.000,00	525.000,00	548.333,33



14	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: RIO IRO (CORREGIMIENTO) – ISTMINA-; QUIBDÓ-ISTMINA – RIO IRO (CORREGIMIENTO) PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	385.000,00	420.000,00	395.000,00	400.000,00
15	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: VEREDA (ANTADO LA PUNTA) RIO QUITO – QUIBDÓ – RIO QUITO, (ANTADO LA PUNTA) PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	1.100.000,00	1.040.000,00	1.000.000,00	1.046.666,67
16	TRANSPORTE TERRESTRE: BOCA TOCOYORO– YUTO (MUNICIPIO DE ATRATO) – QUIBDÓ – YUTO (MUNICIPIO DE ATRATO) – BOCA TOCOYORO, PARA UNA (1) PERSONA.	1	465.000,00	420.000,00	460.000,00	448.333,33
17	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO) – PUERTO MELUK – ISTMINA – QUIBDÓ – ISTMINA – PUERTO MELUK – ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO), PARA UNA (1) PERSONAS. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	895.000,00	850.000,00	890.000,00	878.333,33
18	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: CHARCO HONDO – SIPÍ – ISTMINA – QUIBDÓ – ISTMINA – SIPÍ– CHARCO HONDO, PARA DOS (2) PERSONA. CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO. (PERNOCTACIÓN POR DOS (2) DÍAS).	2	2.500.000,00	2.700.000,00	2.600.000,00	2.600.000,00
19	TRANSPORTE FLUVIAL Y AÉREO: UNGUIA - TURBO – CAREPA - MEDELLÍN – QUIBDÓ – MEDELLÍN- CAREPA – TURBO - UNGUIA PARA UNA (1) PERSONAS. CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO Y HOPEDAJE.	1	2.740.000,00	2.950.000,00	2.955.000,00	2.881.666,67



20	TRANSPORTE FLUVIAL: ACANDÍ – BATATILLA ACANDÍ Y AÉREO ACANDÍ - MEDELLÍN –QUIBDÓ – MEDELLÍN – ACANDÍ, CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO PARA Y HOSPEDAJE	1	2.855.000,00	2.800.000,00	2.900.000,00	2.851.666,67
21	TRANSPORTE TERRESTRE: CERTEGUI – QUIBDÓ- CERTEGUI PARA UNA (1) PERSONA.	1	185.500,00	155.000,00	165.000,00	168.500,00
22	TRANSPORTE TERRESTRE: VEREDA HABITA – CARMEN DE ATRATO - MEDELLIN - QUIBDÓ ; MEDELLIN - CARMEN DE ATRATO – VEREDA HABITAPARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO Y HOSPEDAJE)	2	3.590.000,00	3.900.000,00	3.700.000,00	3.730.000,00
23	TRANSPORTE TERRESTRE: VEREDA EL SIETE (CARMEN DE ATRATO) MEDELLIN - QUIBDÓ ; MEDELLIN - QUIBDÓ – VEREDA EL SIETE (CARMEN DE ATRATO) PARA DOS (2) PERSONAS (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO Y HOSPEDAJE)	2	3.710.000,00	3.700.000,00	3.500.000,00	3.636.666,67
24	TRANSPORTE FLUVIAL: MEDIO ATRATO – QUIBDÓ – MEDIO ATRATO, PARA DOS (2) PERSONA. (RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO)	2	1.360.000,00	1.380.000,00	1.360.000,00	1.366.666,67
25	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: RIOSUCIO (CACARICAS) – QUIBDÓ – RIOSUCIO – (CACARICAS), PARA DOS (2) PERSONAS. (RECOGER ALIMENTACIÓN EN TRANSITO Y HOSPEDAJE)	2	4.620.000,00	4.200.000,00	4.400.000,00	4.406.666,67
26	TRANSPORTE URBANO PARA EL DESPLAZAMIENTO INTERNO DURANTE (2) DOS DIAS, PARA (35) TREINTA Y CINCO PERSONAS EN EL MUNICIPIO QUIBDO; HOTEL-MUELLE-HOTEL.	35	1.750.000,00	1.400.000,00	1.750.000,00	1.633.333,33
27	TRASNPORTE FLUVIAL IDA Y REGRESO QUIBDÓ- BOJAYÁ-QUIBDÓ	35	20.125.000,00	19.250.000,00	19.600.000,00	19.658.333,33
28	REFRIGERIOS MAÑANA Y TARDE: PASTEL DE POLLO CON UNA FRUTA,	400	7.400.000,00	7.400.000,00	7.000.000,00	7.266.666,67



	BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) O JUGO NATURAL EN CAJA X 250 CC.					
29	DESAYUNO QUE CONTENGA CROISSANT Y/O AREPA DE MAÍZ CON HUEVOS EN PERICO CON JAMÓN Y RODAJA DE QUESO, BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) O JUGO NATURAL EN CAJA X 250 CC.	380	9.310.000,00	8.740.000,00	9.120.000,00	9.056.666,67
30	ALMUERZOS QUE CONTENGA: SOPA, UNA CARNE (RES, POLLO, O PESCADO). PORCIÓN DE ARROZ, CEREAL O TUBÉRCULO: PAPA, YUCA O PLÁTANO. PORCIÓN DE ENSALADA, JUGO O GASEOSA Y UN CONFITE.	380	15.960.000,00	15.770.000,00	15.580.000,00	15.770.000,00
31	CENA QUE CONTENGA PAN, AREPA Y/O TOSTADA CON HUEVOS, JAMÓN Y QUESO, BEBIDA CALIENTE(CAFÉ O CHOCOLATE) Y JUGO NATURAL EN CAJA X 250 CC.	380	11.970.000,00	11.590.000,00	11.780.000,00	11.780.000,00
32	ALOJAMIENTO PARA VEININUEVE (29) REPRESENTANTES DE LA MESA DE VICTIMAS MÁS OCHO (8) ACOMPAÑANTES ESPECÍFICOS DE DELEGADOS CON LIMITACIONES, DURANTE CUATRO (4) DÍAS, EN EL MUNICIPIO DE BOJAYA	37	23.865.000,00	22.940.000,00	22.570.000,00	23.125.000,00
33	ALOJAMIENTO PARA VEININUEVE (29) REPRESENTANTES DE LA MESA DE VICTIMAS MÁS OCHO (8) ACOMPAÑANTES ESPECÍFICOS DE DELEGADOS CON LIMITACIONES, DURANTE CUATRO (2) DÍAS, EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO.	37	13.875.000,00	14.245.000,00	14.430.000,00	14.183.333,33
34	INCENTIVOS ECONÓMICOS DE LEY PARA VEINTINUEVE (29) INTEGRANTES DE LA MESA DURANTE POR SIETE (7) DÍAS.	29	17.771.490,00	17.771.490,00	17.771.490,00	17.771.490,00
35	ARRENDAMIENTO DE AUDITORIO CON CAPACIDAD PARA CINCUENTA (50) PERSONAS., CON VIDEO BEAM, SONIDO Y PANTALLA PARA PROYECCIONES, ESTACIÓN DE CAFÉ CON AROMÁTICA Y AGUA POR	1	5.350.000,00	5.500.000,00	5.400.000,00	5.416.666,67



	CUATRO (4) DÍAS.					
36	PORTA PENDÓN Y PENDÓN CON EL LOGO DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y ALUSIVO A LA MESA DE VICTIMAS, IMPRESO A FULL COLOR EN LONA BONNER DE 100 X 200 CM, CON SOPORTE METÁLICO ROLL UP.	1	400.000,00	445.000,00	460.000,00	435.000,00
37	MATERIALES: ENTREGA DE LO SIGUIENTE 3: CAJA LAPICEROS NEGROS 1: CAJA DE MARCADORES NEGROS 1: CAJA DE MARCADORES DE VARIOS COLORES 1: CAJA DE RESALTADORES 40: HOJAS DE PAPEL PERIÓDICO 3: NOTAS ADHESIVAS (POST-IT) 2: CINTA TRANSPARENTE	1	325.000,00	370.000,00	355.000,00	350.000,00
38	KID:UNA (1) CAMISETA-UNA (1) TULA- UNA (1) GORRA	29	6.322.000,00	6.090.000,00	6.380.000,00	6.264.000,00
39	EQUIPO DE APOYO LOGÍSTICA CONFORMADO POR DOS (2) PERSONAS PARA LA ATENCIÓN DE LA MESA DURANTE LOS DÍAS DE LA JORNADA.	3	4.500.000,00	4.650.000,00	4.500.000,00	4.550.000,00
MESA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE LAS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA - CHOCO						
1	TRANSPORTE AÉREO: NUQUÍ - QUIBDÓ ISTMINA; ISTMINA- QUIBDÓ - NUQUÍ, PARA UNA (1) PERSONAS.	1	1.855.000,00	1.850.000,00	1.750.000,00	1.818.333,33
2	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: NUEVO BELÉN BAJIRA (PUEBLO RICO) – QUIBDÓ- ISTMINA; ISTMINA - QUIBDÓ – BELÉN DE BAJIRA (PUEBLO RICO) PARA UNA (1) PERSONAS. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	1.710.000,00	1.680.000,00	1.665.000,00	1.685.000,00
3	TRANSPORTE FLUVIAL, TERRESTRE: BAJO BAUDÓ (PIZARRO) – MEDIO BAUDO (PUERTO MELUK) ISTMINA; ISTMINA– BAJO BAUDÓ (PIZARRO), BAJO BAUDO PARA CUATRO (4) PERSONASTRES (3) ADULTOS UNO (1) INFANTE. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	4	1.980.000,00	1.980.000,00	1.960.000,00	1.973.333,33



4	TRANSPORTE FLUVIAL, TERRESTRES: BUENA VISTA - BAJO BAUDÓ (PIZARRO)- PUERTO MELUK -ISTMINA; ISTMINA – PUERTO MELUK- BAJO BAUDÓ (PIZARRO)- BUENANA VISTA PARA UNA (1) PERSONAS. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE EN TRANSITO).	1	1.420.000,00	1.395.000,00	1.380.000,00	1.398.333,33
5	TRANSPORTE AÉREO: BAHÍA SOLANO - QUIBDÓ -ISTMINA; ISTMINA-QUIBDÓ – BAHÍA SOLANO, PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	2.725.000,00	2.680.000,00	2.720.000,00	2.708.333,33
6	TRANSPORTE MARÍTIMO: HUINA- BAHÍA SOLANO – HUINA, Y TRANSPORTE AÉREO BAHÍA SOLANO - QUIBDÓ- ISTMINA; ISTMINA -QUIBDÓ – BAHÍA SOLANO PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	2.940.000,00	2.750.000,00	2.890.000,00	2.860.000,00
7	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: MEDIO BAUDÓ (PIE DE PEPE) – ISTMINA – ISTMINA; ISTMINA- ISTMINA - MEDIO BAUDÓ (PIE DE PEPE), PARA DOS (3) PERSONAS. DOS (2) ADULTOS, UNO (1) INFANTE (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	3	1.410.000,00	1.155.000,00	1.110.000,00	1.225.000,00
8	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA BOJAYÁ-QUIBDÓ- ISTMINA; ISTMINA- QUIBDÓ – BOJAYÁ, CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	2.450.000,00	2.330.000,00	2.345.000,00	2.375.000,00



9	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: BOJAYÁ (ISLA DE LOS PALACIOS)–QUIBDÓ- ISTMINA; ISTMINA- QUIBDÓ – BOJAYÁ, (SLA DE LOS PALACIOS) PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).(CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO Y HOSPEDAJE).	1	1.520.000,00	1.550.000,00	1.520.000,00	1.530.000,00
10	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: PABLO SEXTO – PUERTO MELUK-QUIBDÓ ISTMINA; ISTMINA– QUIBDO - PUERTO MELUK – PABLO SEXTO PARA TRES (3) PERSONAS. (CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	3	1.755.000,00	1.695.000,00	1.620.000,00	1.690.000,00
11	TRANSPORTE TERRESTRE: TADÓ – ISTMINA; ISTMINA-QUIBDÓ - TADÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	165.000,00	165.000,00	165.000,00	165.000,00
12	TRANSPORTE MARÍTIMO: JURADO – BAHÍA SOLANO- JURADO Y TRANSPORTE AÉREO BAHÍA SOLANO – QUIBDÓ- ISTMINA; ISTMINA – QUIBDO - BAHÍA SOLANO PARA DOS (2) PERSONAS. (CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO Y HOSPEDAJE .	2	6.300.000,00	6.240.000,00	6.240.000,00	6.260.000,00
13	TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL: SURUCO ISTMINA; ISTMINA – SURUCO (SANTA MÓNICA), PARA UNA (1) PERSONA.	1	425.000,00	410.000,00	410.000,00	415.000,00
14	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: RIO IRO (CORREGIMIENTO) – ISTMINA; ISTMINA – RIO IRO (CORREGIMIENTO) PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	320.000,00	280.000,00	280.000,00	293.333,33
15	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: VEREDA (ANTADO LA PUNTA) RIO QUITO – QUIBDÓ ISTMINA; ISTMINA–QUIBDO - RIO QUITO, (ANTADO LA PUNTA) PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE	1	1.120.000,00	1.180.000,00	1.180.000,00	1.160.000,00



	RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).					
16	TRANSPORTE TERRESTRE: BOCA TOCOYORO- YUTO (MUNICIPIO DE ATRATO) - ISTMINA; ISTMINA - YUTO (MUNICIPIO DE ATRATO) - BOCA TOCOYORO, PARA UNA (1) PERSONA.	1	420.000,00	420.000,00	420.000,00	420.000,00
17	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO) - PUERTO MELUK - ISTMINA ; ISTMINA - PUERTO MELUK - ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO), PARA UNA (1) PERSONAS. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	680.000,00	750.000,00	750.000,00	726.666,67
18	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: CHARCO HONDO - SIPÍ - ISTMINA; ISTMINA - SIPÍ- CHARCO HONDO, PARA DOS (2) PERSONA. CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO	2	2.440.000,00	2.420.000,00	2.420.000,00	2.426.666,67
19	TRANSPORTE FLUVIAL Y AÉREO: UNGUIA - TURBO - CAREPA - MEDELLÍN - QUIBDÓ - ISTMINA; ISTMINA- QUIBDO - MEDELLÍN- CAREPA - TURBO - UNGUIA PARA UNA (1) PERSONAS. CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO Y HOPEDAJE.	1	2.940.000,00	3.090.000,00	3.090.000,00	3.040.000,00
20	TRANSPORTE FLUVIAL: ACANDÍ - BATATILLA ACANDÍ Y AÉREO ACANDÍ - MEDELLÍN -QUIBDÓ- ISTMINA; ISTMINA - QUIBDO -MEDELLÍN - ACANDI, CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO PARA Y HOSPEDAJE	1	3.000.000,00	2.940.000,00	2.940.000,00	2.960.000,00
21	TRANSPORTE TERRESTRE: CERTEGUI - ISTMINA; ISTMINA- CERTEGUI PARA UNA (1) PERSONA.	1	185.000,00	135.000,00	175.000,00	165.000,00
22	TRANSPORTE TERRESTRE: VEREDA HABITA - CARMEN DE ATRATO - MEDELLIN - QUIBDÓ- ISTMINA;	2	4.230.000,00	4.180.000,00	4.220.000,00	4.210.000,00



	ISTMINA; MEDELLIN - CARMEN DE ATRATO - VEREDA HABITAPARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO Y HOSPEDAJE)					
23	TRANSPORTE TERRESTRE: VEREDA EL SIETE (CARMEN DE ATRATO) MEDELLIN - QUIBDÓ ; ISTMINA; ISTMINA - QUIBDO - MEDELLIN - VEREDA EL SIETE (CARMEN DE ATRATO) PARA DOS (2) PERSONAS (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO Y HOSPEDAJE)	2	3.900.000,00	3.980.000,00	3.980.000,00	3.953.333,33
24	TRANSPORTE FLUVIAL: MEDIO ATRATO – QUIBDÓ –ISTMINA; ISTMINA- MEDIO ATRATO, PARA DOS (2) PERSONA. (RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO)	2	1.950.000,00	1.840.000,00	1.940.000,00	1.910.000,00
25	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: RIOSUCIO (CACARICAS) – QUIBDÓ – ISTMINA; ISTMINA- RIOSUCIO – (CACARICAS), PARA DOS (2) PERSONAS. (RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO Y HOSPEDAJE)	2	4.280.000,00	4.490.000,00	4.470.000,00	4.413.333,33
26	TRANSPORTE PARA DOS PERSONAS DE QUIBDÓ- ISTMINA; ISTMINA- QUIBDO	2	500.000,00	600.000,00	600.000,00	566.666,67
27	REFRIGERIOS MAÑANA Y TARDE: PASTEL DE POLLO CON UNA FRUTA, BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) O JUGO NATURAL EN CAJA X 250 CC.	320	5.376.000,00	600.000,00	6.240.000,00	4.072.000,00
28	DESAYUNO QUE CONTENGA CROISSANT Y/O AREPA DE MAÍZ CON HUEVOS EN PERICO CON JAMÓN Y RODAJA DE QUESO, BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) O JUGO NATURAL EN CAJA X 250 CC.	320	7.216.000,00	7.520.000,00	7.840.000,00	7.525.333,33
29	ALMUERZOS QUE CONTENGA: SOPA, UNA CARNE (RES, POLLO, O PESCADO). PORCIÓN DE ARROZ, CEREAL O TUBÉRCULO: PAPA, YUCA O PLÁTANO. PORCIÓN DE ENSALADA, JUGO O GASEOSA Y UN CONFITE.	330	14.124.000,00	13.695.000,00	13.860.000,00	13.893.000,00



30	CENA QUE CONTENGA PAN, AREPA Y/O TOSTADA CON HUEVOS, JAMÓN Y QUESO, BEBIDA CALIENTE(CAFÉ O CHOCOLATE) Y JUGO NATURAL EN CAJA X 250 CC.	330	10.741.500,00	10.065.000,00	10.230.000,00	10.345.500,00
31	ALOJAMIENTO PARA VEINTINUEVE (29) REPRESENTANTES DE LA MESA DE VICTIMAS MÁS OCHO (8) ACOMPAÑANTES ESPECÍFICOS DE DELEGADOS CON LIMITACIONES, DURANTE CUATRO (4) DÍAS, EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO	37	25.715.000,00	25.345.000,00	25.530.000,00	25.530.000,00
32	INCENTIVOS ECONÓMICOS DE LEY PARA VEINTINUEVE (29) INTEGRANTES DE LA MESA DURANTE POR CINCO (5) DÍAS.	29	12.693.938,00	12.693.938,00	12.693.938,00	12.693.938,00
33	PERNOTACION POR (2) DOS DIAS, PARA REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO BELEN DE BAJIRA, UNGUIA, ACANDI, JURADO PARA DOS (2) PERSONAS, RIOSUCIO VEREDA CACARICAS, ANTADO LA PUNTA- RIO QUITO, BOJAYA CORREGIMIENTO LA ISLA, BOJAYA CORREGIMIENTO MESOPOTAMIA,	9	1.575.000,00	1.575.000,00	1.575.000,00	1.575.000,00
34	ARRENDAMIENTO DE AUDITORIO CON CAPACIDAD PARA CINCUENTA (50) PERSONAS., CON VIDEO BEAM, SONIDO Y PANTALLA PARA PROYECCIONES, ESTACIÓN DE CAFÉ CON AROMÁTICA Y AGUA POR CUATRO (4) DÍAS.	1	7.450.000,00	7.500.000,00	7.550.000,00	7.500.000,00
35	PORTA PENDÓN Y PENDÓN CON EL LOGO DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y ALUSIVO A LA MESA DE VICTIMAS, IMPRESO A FULL COLOR EN LONA BONNER DE 100 X 200 CM, CON SOPORTE METÁLICO ROLL UP.	1	400.000,00	455.000,00	465.000,00	440.000,00
36	AGENDAS Y LAPICEROS	35	962.500,00	1.032.500,00	1.067.500,00	1.020.833,33
37	MATERIALES: ENTREGA DE LO SIGUIENTE 3: CAJA LAPICEROS NEGROS 1: CAJA DE MARCADORES NEGROS 1: CAJA DE MARCADORES	1	325.000,00	370.000,00	355.000,00	350.000,00



	DE VARIOS COLORES 1: CAJA DE RESALTADORES 40: HOJAS DE PAPEL PERIÓDICO 3: NOTAS ADHESIVAS (POST-IT) 2: CINTA TRANSPARENTE					
38	EQUIPO DE APOYO LOGÍSTICA CONFORMADO POR DOS (2) PERSONAS PARA LA ATENCIÓN DE LA MESA DURANTE LOS DÍAS DE LA JORNADA.	2	3.000.000,00	3.100.000,00	3.000.000,00	3.033.333,33
39	SUMINISTRO DE UN (1) TOALLÓN ELABORADO EN MATERIAL DE ALTA CALIDAD, SUAVE, ABSORBENTE Y RESISTENTE AL USO FRECUENTE, CON BORDADO DE LAS INICIALES M.D.P.E.V.CH (MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL CHOCÓ) Y EL LOGO DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.	29	5.655.000,00	4.495.000,00	4.350.000,00	4.833.333,33

No obstante, el contrato a celebrar es a precios unitarios por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$431.255.000) M/CTE**, de conformidad con el certificado de disponibilidad los certificados de disponibilidad presupuestal número 4839 del 30 de Junio de 2026.

5. ANÁLISIS INDICADORES FINANCIEROS PARA EL PRESENTE PROCESO

Para la determinación de los requisitos financieros la entidad efectuó el respectivo análisis financiero evaluando la capacidad de las diferentes empresas del sector y así poder valorar el comportamiento de estas para posteriormente efectuar los requerimientos garantizando pluralidad de oferentes

LIQUIDEZ ACT CTE PAS CTE	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO PASIVO TOTAL ACTIVO TOTAL	RAZON DE COBERTURA DE INTERES UTIL OPER OBLI-FINANCIERAS (GASTOS DE INTERESES)	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
			RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO UTIL OPER PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO UTIL OPER ACTIVO TOTAL
1,09 veces	69,45%	-0,20 Veces	-4,92%	-1,50%
2,73 veces	25,34%	1,79 veces	25,36%	18,94%
2,13 veces	63,57%	0,32 veces	1,09%	0,40%

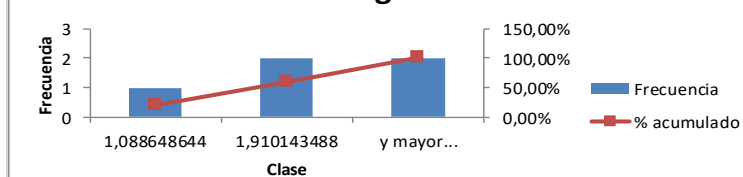


1,44 veces	73,80%	24,34 veces	37,40%	9,80%
1,24 veces	80,23%	SIN OBLIGACIONES FINANCIERAS	69,25%	13,69%
1,73 veces	62,48%	6,56 veces	25,64%	8,26%

LIQUDEZ

Clase	Frecuencia	% acumulado
1,088648644	1	20,00%
1,910143488	2	60,00%
y mayor...	2	100,00%

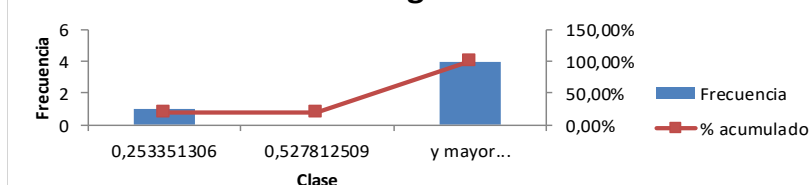
Histograma



NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Clase	Frecuencia	% acumulado
0,253351306	1	20,00%
0,527812509	0	20,00%
y mayor...	4	100,00%

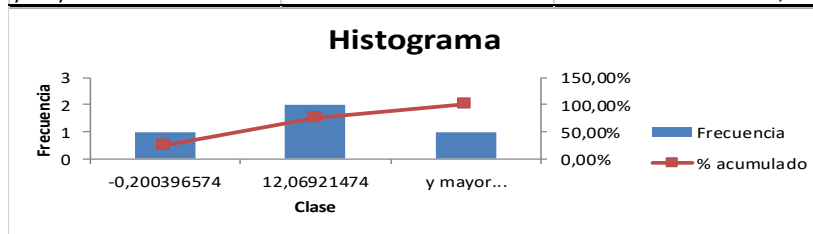
Histograma





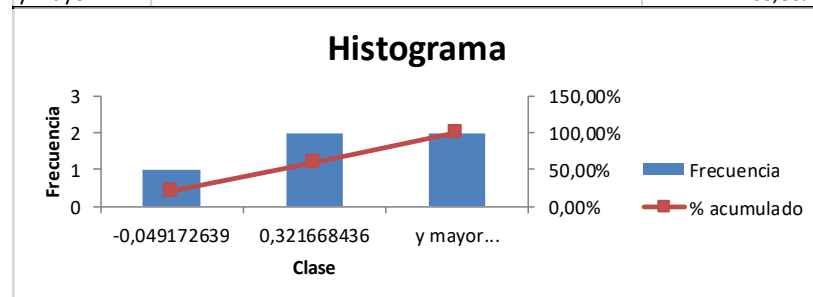
COBERTURA DE INTERESES

Clase	Frecuencia	% acumulado
-0,200396574	1	25,00%
12,06921474	2	75,00%
y mayor...	1	100,00%



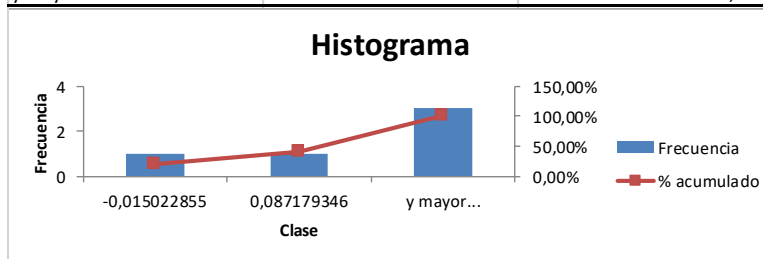
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Clase	Frecuencia	% acumulado
-0,049172639	1	20,00%
0,321668436	2	60,00%
y mayor...	2	100,00%



RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Clase	Frecuencia	% acumulado
-0,015022855	1	20,00%
0,087179346	1	40,00%
y mayor...	3	100,00%



RESUMEN INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EL PRESENTE PROCESO CAPACIDAD FINANCIERA (ANEXO 08)

INDICADOR ÍNDICE REQUERIDO	INDICADOR ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 150



Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 20
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 467

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (ANEXO 08)

INDICADOR ÍNDICE REQUERIDO	INDICADOR ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,30
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,30

El presente documento hace parte de los estudios previos del proceso DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-GDCHSIG -003-2026